Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante	:	COOPERATIVA COASMEDAS
Demandado	:	ANA PAOLA SUAZA NAVARRO C.C. 36.310.959
Radicado	:	2018-00915-00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora, Dra. Magnolia España Maldonado, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR La liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ